

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11703

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de junio de 2017 con el N° NC2017/0005984, por RICARDO SOTELO LOZANO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 801 el 10 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16646, notificado el 23 de noviembre de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005984 el 23 de enero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11703

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0005984 del 23 de enero de 2018, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un mecanismo de anillo ajustable firme, el cual permite el ajuste sin perder la firmeza del anillo y dando una apariencia de anillo de circunferencia cerrada, la cual evita la generación de marcas en la piel que pueden llegar a generar lesiones.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mecanismo de anillo ajustable firme, el cual se compone de dos partes, una circunferencia abierta tubular o hueca con aberturas en sus extremos, y una segunda pieza que complementa la parte faltante de la anterior, con dos pines de sujeción en cada extremo, la cual se introduce en las aberturas de la primera pieza para completar la circunferencia.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de junio de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2,146,272	"Adjustable finger ring"	07/febrero/1939

El documento D1¹ divulga un anillo de dedo ajustable que permite variación en su tamaño efectivo, para hacerlo capaz de ajustarse fácilmente a dedos de diferentes tamaños (Col. 1, líneas 1 a 4).

6.3 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado*

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2146272A&KC=A&FT=D#>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11703

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el mecanismo de anillo ajustable firme no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un dispositivo o mecanismo que comprende: MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME: caracterizado por un dispositivo que se puede integrar en cualquier tipo de anillo circular (...)"* (Radicado N° NC2017/0005984, del 23 de enero de 2018).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un dispositivo o mecanismo, que comprende:	Un anillo para dedo ajustable (Titulo), que comprende:
Dos piezas o componentes (dos unidades móviles), caracterizadas por un dispositivo o mecanismo que cuenta con componentes o características que son una pieza o unidad móvil suelta e independiente (1) con una cavidad.	Una sección inferior o resiliente arqueada (2) y un brazo o unos brazos arqueados (5) formados integralmente o asegurados de cualquier forma, como por ejemplo soldadura o similares a un arreglo de gema (3) (Figs. 1 a 3, col. 1, líneas 46 a 54). El brazo o brazos (5) se extienden en una dirección curva desde lados opuestos de la gema (3) y los extremos libres son de forma tubular para recibir las porciones libres de la sección (2) (Figs. 1 a 3, pág. 1, col. 1 y 2, líneas 55 y 1 a 3).
Una pieza o unidad móvil suelta e independiente (2) que hace las veces de riel.	Una sección inferior o resiliente arqueada (2) (Figs. 1 a 3, pág.1, Col. 1, líneas 18 y 19), donde los extremos libres pueden ser cónicos o inclinados hacia la circunferencia interna, provistos con una pluralidad de nervaduras (9) que se extienden transversalmente, con una altura adecuada para acoplarse a un fijador correspondiente (6) (Figs. 1 a 3, pág. 1, col. 2, líneas 19 a 26).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11703

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

En cuanto a la reivindicación 1 incluida(s) en el escrito radicado el 23 de enero de 2018, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto presenta resultados a obtener, tal y como se describe: *“(…) que se puede integrar en cualquier tipo de anillo circular, para permitir su uso en cualquier tamaño de los dedos de una mano humana (...)”, “(…) que entrelazadas o unidas entre sí, permiten el agrandamiento o reducción de cualquier tipo de anillo, para poder acomodarse a cualquier tipo de dedo de una mano humana”, “(…) que permite deslizar la pieza #2 que hace de riel, la cal se agranda o reduce”, “(…) generando movilidad de agrandamiento o reducción”.*

Es oportuno aclarar que, tal y como se mencionó en el Oficio No. 16646, las reivindicaciones deben ser presentadas con una estructura compuesta por un preámbulo (parte conocida en el estado de la técnica) y una parte caracterizante (lo que hace a la invención nueva frente al estado de la técnica), como por ejemplo:

Un dispositivo para “(…)…” que comprende...

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(…) ...”

componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(…) ...”

...

componente N y/o característica técnica esencial N. “(…) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “(…) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”,

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11703

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

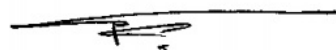
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada "MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a RICARDO SOTELO LOZANO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de febrero de 2018



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**